

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2015-2567** *Notificación de sentencia 23/2015 en procedimiento de juicio de faltas 3501/2014.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, secretario judicial del Juzgado de Instrucción Número 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0003501/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000023/2015

En Santander a 20 de enero de 2015.

Don Luis Enrique García Delgado, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 0003501/2014, seguida por una falta de amenazas contra Francisca González Escobar, siendo denunciante Carlos Rivero Calderón.

### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Ni por el Ministerio Fiscal ni por ninguna parte acusadora en el acto del juicio oral celebrado hoy se formuló acusación, tras no comparecer denunciante ni denunciada.

### HECHOS PROBADOS

En este Juzgado se recibió atestado del Guardia Civil 587/2014 por posible infracción penal cometida el 6 de agosto de 2014 en la localidad de Santander, no presentándose en el acto de juicio parte alguna que sostenga la acusación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El proceso penal se rige por el sistema acusatorio, conforme al cual la facultad de juzgar depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna de las partes y sin que las circunstancias del hecho proceda utilizar el trámite dispuesto en el artículo 644 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede dictar sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme los arts. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la LECR.

### FALLO

Debo absolver y absuelvo a Francisca González Escobar de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

CVE-2015-2567

MARTES, 3 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 42

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisca González Escobar, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 21 de enero de 2015.

El secretario judicial,  
julio Iván Antolín Muñoz.

2015/2567

CVE-2015-2567